



# Boletín Oficial de Cantabria

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social

*Orden de 4 de junio de 1985 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social por la que se delegan atribuciones en materia de personal en el secretario general técnico y en el jefe de Negociado de Personal.*

El Decreto 8/83, de 23 de febrero, de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria sobre adaptación de régimen jurídico de personal al servicio de la Administración Autonómica delimita las facultades que se atribuyen a los titulares de las distintas Consejerías en materia de licencias, tanto respecto del personal funcionario procedente de la extinta Diputación Provincial (artículo 5.º), como del personal funcionario transferido del Estado (artículo 12.º).

De otra parte, la competencia para conceder los permisos establecidos en el artículo 30 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al no estar atribuida expresamente a ningún órgano de la Consejería, se ha de entender atribuida al consejero, de conformidad con el artículo 39.5 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La conveniencia de dotar de una mayor agilidad a la actividad admi-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION AUTONOMA

##### Diputación Regional de Cantabria

Orden de 4 de junio de 1985 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social por la que se delegan atribuciones en materia de personal en el secretario general técnico y en el jefe de Negociado de Personal... 1.057

Expediente información pública 1.057

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander..... 1.058

Dirección Provincial de Trabajo de Santander..... 1.059

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria..... 1.059

Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria... 1.059

Ayuntamiento de Torrelavega.. 1.062

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Santander..... 1.063

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias Judiciales..... 1.065

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santoña, Mazcuerras, Laredo, Udias y Villaescusa..... 1.067

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural de Cantabria..... 1.068

Tejerías «La Covadonga, Sociedad Anónima»..... 1.068

nistrativa en materia de gestión de personal, aconseja llevar a cabo la presente delegación de competencias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 de la citada Ley 3/84, de 26 de abril.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delegan en el secretario general técnico las competencias atribuidas al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en los artículos 5.º, números 1,3.2 y 4 y 12.º, números 1,3.2 y 4 del Decreto 8/83, de 23 de febrero.

Segundo. Se delegan en el jefe del Negociado de Personal las competencias atribuidas al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social en los artículos 5.º, número 2, y 12.º, número 2 del Decreto 8/83, de 23 de febrero, así como la competencia para conceder los permisos establecidos por el artículo 30 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercero. Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Cuarto. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar dicha circunstancia en las resoluciones que en virtud de la misma se dicten y se considerarán como dictadas por la autoridad delegante.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de junio de 1985.— El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

##### Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Aizpuru Gómez; para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Tagle (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de mayo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### BANDO

Don Antonio González-Llanos Galvache, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de Santander, que comprende desde la ensenada de Ontón a la ría de Tina Mayor,

Hago saber:

Que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 9 y 11 título II de la Ley 28/69 de 26 de abril de 1969 de Costas, reglamento para su ejecución Real Decreto 1.088/80 («Boletín Oficial del Estado» 142), y demás disposiciones vigentes, he acordado se observen las siguientes prescripciones:

1.ª Toda embarcación con propulsión a remo, motor o vela, deberá:

a) Llevar a bordo el rol o licencia de navegación, certificados vigentes y estar debidamente despachado.

b) Navegar conducida por persona facultada, según su tonelaje y lista, quien para justificar su patronaje ante la autoridad, deberá llevar siempre a bordo la tarjeta acreditativa de su título.

c) Llevar las luces de situación, pertrechos y material de salvamento que reglamentariamente le corresponda.

d) Todas las embarcaciones de la 3.ª, 4.ª y 5.ª lista tienen la obligación de llevar pintado en la popa el nombre y en amuras la lista a que pertenecen, así como los indicativos correspondientes a la provincia marítima, seguido del número que representa el distrito al que está inscrito el buque y a continuación el folio correspondiente.

2.ª Las embarcaciones de recreo provistas de hélice, cualquiera que sea la velocidad a que naveguen, o sin hélice a velocidad superior a cinco nudos, no podrán acercarse a menos de 250 metros de las playas y de 100 metros en el resto del litoral cuando haya bañistas en la zona comprendida entre aquellos límites y la costa. Estas distancias podrán ser variadas por la autoridad de Marina del distrito correspondiente, para las playas que taxativamente especifique, no pudiendo, en ningún caso, ser inferiores a 50 metros. Los esquiadores náuticos remolcados por embarcaciones guardarán las mismas distancias que se señalan en este artículo.

Las embarcaciones que tengan necesidad de utilizar los muelles embarcaderos, situados en las inmediaciones de las playas, realizarán sus maniobras de aproximación, dando resguardo debido y con las máximas precauciones en evitación de accidentes.

3.ª Las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea su tonelaje y medio de propulsión, no deberán de entorpecer la maniobra de entrada o salida de los puertos de los buques, ni los movimientos de éstos o sus faenas de atraque dentro de los mismos.

4.ª Cuando una embarcación navegue por las proximidades de los muelles especialmente donde existen embarcaderos, deberá disminuir su velocidad al objeto de evitar accidentes al personal que embarque o desembarque en embarcaciones atracadas en dichos lugares. Igualmente se deberá tener especial cuidado en no pasar a gran velocidad cerca de otras embarcaciones que naveguen por la bahía.

5.ª En las playas en que se autoricen patines acuáticos, se limitará su uso a la zona en que se haya autorizado su funcionamiento y solamente esté izada la bandera verde en la playa correspondiente.

6.ª En las playas de mayor aglomeración de público se establecerá conjuntamente por los establecimientos que concurren en la misma como concesionarios, un solo palo de señales que se situará en el lugar más destacado y visible de toda la playa y de la zona utilizada por los bañistas, en el que se izará la bandera que según el estado del mar y de las corrientes sea necesario y cuyo significado será el siguiente:

a) Bandera de color verde: Baño libre.

b) Bandera de color amarillo: Baño con precaución y solo para buenos nadadores.

c) Bandera de color rojo: Baño prohibido totalmente.

Asimismo se recomienda encarecidamente al público, que siga las indicaciones del personal de socorristas asignados a las diferentes playas. Dichas indicaciones van siempre dirigidas a impedir en lo posible los accidentes que por imprudencia o desconocimientos pudieran ocurrir.

7.ª Sin menoscabo de las competencias transferidas a la Diputación Regional Autónoma de Cantabria, todas las competiciones deportivas y espectáculos que se organicen en el mar, serán objeto de un permiso especial de las autoridades de Marina, velando por la seguridad de la vida humana en el mar y del tráfico marítimo de buques y embarcaciones.

8.ª Recordándose la prohibición establecida por la legislación vigente en relación a las actividades de:

a) La inmersión con escafandra autónoma a las personas no autorizadas para este deporte.

b) El ejercicio de pesca con escafandra autónoma.

c) La pesca con caña o embarcaciones, a las personas no autorizadas para ello.

d) La pesca submarina o de superficie a todas las personas provistas o no de autorización, en las playas y zonas en que haya presencia de bañistas.

e) El baño dentro de las dársenas y de los puertos y canales de navegación y de acceso a ellos.

f) La práctica del "surf" con tablas y tablones en todas las playas de provincia marítima dentro de las horas de concurrencia de público y bañistas. Las personas que fuera de esas horas se dediquen a la práctica de tal deporte serán responsables de

los accidentes que produzcan, por lo que además de la sanción correspondiente se les decomisará el elemento empleado.

g) El uso de aparejos de tipo profesional tales como redes, palangres y demás artes fijos o de deriva por los pescadores deportivos. La «licencia de pesca de recreo» solamente permite ejercer esta actividad con aparejo de anzuelo sencillo no admitiéndose más de cuatro anzuelos por línea.

h) La utilización de patines a vela (Windsurfing) sin la autorización correspondiente.

i) Se prohíbe la pesca con toda clase de artes entre los muelles y lugares destinados a fondeos de los buques y, en general, donde se estorbe al movimiento y tráfico del puerto.

9.ª Queda prohibido arrojar desperdicios sólidos o líquidos al mar o producir en el mismo cualquier clase de contaminación. Las infracciones serán corregidas con arreglo a lo dispuesto en las Leyes 21/77 de 1 de abril de 1977 y 7/1980 de 10 de marzo de 1980 sobre protección de las costas españolas.

Se recuerda la vigencia del cuadro general de vedas de marisco, que en esta provincia comprende las siguientes especies y fechas:

Especie, almeja; época de veda, 1.º de marzo al 1.º de octubre.

Almeja fina; 1.º de marzo al 1.º de octubre.

Verigüetos; 1.º de marzo al 1.º de octubre.

Berberechos; 1.º de marzo al 1.º de octubre.

Muergo; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Ostra; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Vieira; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Ostión; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Zamburiña; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Mejillón; 1.º de enero al 1.º de julio.

Morrunchos; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Langosta del Atlántico; 1.º de septiembre al 1.º de junio.

Bogavente; 1.º de septiembre al 1.º de junio.

Centolla; 1.º de julio al 1.º de enero.

Nécora; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Cangrejo de mar; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Buy de mar (masera); 1.º de julio al 1.º de noviembre.

Percebe; 1.º de mayo al 1.º de octubre.

Los contraventores de estas disposiciones serán sancionados con arreglo a los preceptos que establecen las leyes en vigor.

Santander, 1 de junio de 1985. 836

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente E-696/84 seguido contra don Cristobal González González, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción, levantada a don Cristobal González González, domiciliado en Augusto G. Linares, número 28 - 4.º, Torrelavega, por infracción de normas laborales, fraude de desempleo, se propone sanción de extinción prestaciones desempleo y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Con fecha 17 de diciembre de 1984 se dicta resolución por esta Dirección Provincial confirmando la sanción.

Y para que sirva de notificación a don Cristobal González González, domiciliado últimamente en Augusto G. Linares, número 28 - 4.º, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 7 de junio de 1985. El secretario (ilegible). 823

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concre-

to, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: AT 72/85.

Peticionario: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Renedo-SAM y derivaciones».

Tensión: 20 KV.

Conductor: LA-56

Longitud: 2.129 metros y derivaciones de 593 metros.

Origen: Subestación Renedo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.325.820 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 29 de mayo de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En relación con las empresas que no presentaron el modelo E.1 y mantienen trabajador en alta, a continuación se relacionan las mismas, para que si en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de esta publicación, no comparecen ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social —sección de recaudación: Calvo Sotelo, número 8, Santander— se procederá a formalizar de oficio la correspondiente baja en la Seguridad Social y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación:

Santander, 12 de junio de 1985.— El subdirector provincial, Ramiro Yurrita Núñez.

Nº Patronal	Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad
39/000091/77	EL CORREO DEL NANSA	S.V.Barquera	Santander
39/001743/80	CONSTRUCTORA MONTAÑESA,S.A.	Federico Vial,8	Santander
39/003388/76	VITORES MERINO RUBIO	R. Pila, 5	Santander
39/005280/28	VDA. FRANCISCO FDEZ. BUSTM.	Castilla, 16	Santander
39/008349/90	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	G. Dávila 178	Santander
39/010480/87	RAMON CEBALLOS ZARREBEITIA	V. Alegre	Astillero
39/010586/96	ELECT. COM. DEL NORTE,S.A.	P. Peña, 1-1	Santander
39/012245/09	COOPROPIETARIOS DE LA CASA	Rualasal 19	Santander
39/012817/ 96	VDA. G. CHAPADO	Madrid, 4	Santander
39/016170/54	JOSE FERNANDEZ REVUELTA	Queveda	Cantabria
39/016643/42	FERNANDO BUENAGA GONZALEZ	Somahoz(C.Buelna)	Cantabria
39/016657/56	BAUTISTA PERIS GUAL	S. Escalante 13	Torrelavega
39/016922/30	FERNANDO ANTON GONZALEZ	Jose Antonio 10	Laredo
39/017093/07	COOPROPIETARIOS DE LA CASA	Rampa Sotileza 7	SANTANDER
39/017366/86	LEONOR CRUZ PEREZ	Las Casillas, 9	Laredo
39/018746/11	ANTONIO GARCIA PALAZUELOS	C. Barca, 9	Santander
39/018861/29	BLAS DE LA MAZA TRUEBA	G. de la Camara	Laredo
39/018990/61	JOSE LUIS CAMPO SANCHEZ	J. Pedraja, 7	Torrelavega
39/019561/50	PEDRO SAN JUAN HONTAÑON	Cisneros, 105	Santander
39/019728/23	IGNACIO CUADRADO HOYUELA	Rinconeda, 40	Polanco
39/020017/21	MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ	R. Zorrilla, 11	Santander
39/021020/54	JOSE LUIS PELAEZ GAVITO	P.de Pereda, 7	Santander
39/021697/52	ANGEL FERNANDEZ FUENTES	P.Arcillero,3.4.	Santander
39/021720/75	REGINO ALVARADO NEGRETE	Las Casillas	Laredo
39/021773/31	ANGEL PERLACIA GOMEZ	J. Antonio,5-5 H	Maliaño
39/021804/62	LUIS GUTIERREZ GONZALEZ	Caranceja -Reocin	Cantabria
39/022022/86	RAMÓN SALAS LLATA	G.Dávila 324-R2-5D	Santander
39/022070/37	CARROCERIAS DE LA RIVA	B.Hondal, S.N.	Polanco
39/022586/68	FEDERICO GARCIA MARTINEZ	Z. Osorio,12-5A	Santander
39/022686/71	JOSE MARIA TEJA GOMEZ	Ojaiz	Cantabria
39/022759/47n	DEOGRAFIAS SAN MARTIN G.	Cos	Cantabria
39/022849/40	CARLOS SAN ROMAN ARCE	B. Las Casillas	Laredo
39/022897/88	ISABEL ALONSO SANCHEZ	J.José Ruanao 6	Reinosa
39/022984/78	CASIMIRO GTRREZ. CALDERON	G. Mola, 4	Reinosa
39/023096/93	MANUEL ORTEGA SANCHEZ	San José 16-6	Santander
39/023334/40	JOSE BENITO VARA CARRERA	C. Alonso Vega 1	Santander
39/023333/39	LUIS JOSE IZQUIERDO PEREZ	Perines 16 Interi.	Santander
39/024278/14	ROBERTO ZARATAIN IGLESIAS	Duque S. Mouro24	Santander
39/024458/00	J.FRANCISCO COTERILLO RIO	Burgos, 9 Int.	Santander
39/024581/26	LORENZO HERRERA GOROSTIAGA	Alta, 64-Bajo	Santander
39/024724/72	LUIS PRELLEZO SANCHEZ	L.Torres Quevedo2	Torrelavega
39/024868/22	J.FRANCISCO GONZALEZ SALA	Ruiz Aldal6 garaje	Santander
39/025704/82	FEDERICO D.MARCOS MARTINEZ	Hernán Cortes 57	Santander
39/025744/25	FELIPE CASTILLO CIANCA	Arenas de Iguña	Cantabria
39/025778/59	M.ANGEL IGLESIAS RIVA	Juan.Cbésa 20 Bajo	Santoña
39/025781/62	BLAS DE LA MAZA TRUEBA	G. Camara. 1	Laredo
39/025814/95	ALBERTO ORTIZ GONZALEZ	Bellavista 118Cto	Santander
39/025882/66	PEDRO FERNANDEZ ECHEVARRIA	Juan XXIII, 1	Santander
39/026025/15	JOAQUIN CAMPO LAVIN	Gama	Cantabria
39/026034/24	FERNANDO BRAVO ESCRIBANO	Apat.D.Felipe108E1	El Escorial Madrid
39/026313/12	CIRIACO MARTIN GARRIDO	J.R.Salazar8.6-19-3	Torrelavega
39/026319/18	M.DOLORES MARCOS QUEVEDO	Limpias	Cantabria
39/026522/27	ANGEL PEREZ PENA	Alf.Provisio.6-5	Santander
39/026791/05	UNIPAN M. PILAR FERNANDEZ	G. Mola, 22	C. Buelna
39/027012/32	MONT.DE LA CONFECCION	Ctra.Ontoria,21	C. Sal
39/027057/77	JOSE RUIZ FERNANDEZ	Bda.S.Juan18-A	Santander
39/027080/03	DANIEL DEL CASTILLO RUIZ	Meson Trabuco	Vargas
39/027242/68	MOISES PELAEZ INGUANZO	Avda. Maure 19	Santander
39/027459/91	PAULINO INCERA VALLE	Carmen, 8	Colindres
39/027619/57	SAIZ PARDO S.A.	P. Nino, 24	Torrelavega
39/027706/47	AURELIO DIEZ DE CELIS	Vargas 65-7-E	Santander
39/027712/53	JOSE A. DIEZ FERNANDEZ	Carmen 49,1	Santander
39/027981/31	J. ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	B.Puente Avios	Suances
39/028019/69	TOMAS ARANDA CALDERON	Vioño Pielagos	Cantabria
39/028182/38	MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA	Avda.Miramar16-2	S.V.Barquera

39/028317/76	LORENZO HERRERA GOROSTIAGA	Alta, 64	Santander
39/28330 /89	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	D.Ahumada, 15	Santander
39/028581/49	TOMAS LARRAURI ESCAURIZA	Blas Otero3-5 C	Bilbao 14
39/028653/24	JESUS PEÑA TOLOSA	G.Dávila250-6-E	Santander
39/028708/79	JOSE A. DEL RIO ESCAEDO	Urdiales-Luena	Cantabria
39/028795/69	INSTITUTO BEHRING, S. A.	G.Diego,26-G2B	Santander
39/028840/17	COPROPIETARIOS INMUEBLE	A. Lopez, 30	Santander
39/028967/47	EYPE. S.L.	Pontejos	Cantabria
39/029065/48	MIGUEL TENA RODRIGUEZ	B.Lavin,8,2-B	Astillero
39/029242/31	LUIS QUINTANA TEJERA	Totero de Cayon	S.Mª Cayon
39/029358/50	CRESCENCIO TRUEBA RUIZ	Rodriguez, 9	Santander
39/029476/71	J.ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	Cruce Villanueva	Anero Ctbría.
39/029580/78	LABORATORIOS MADE, S.A.	Cnal.Hra.Horia72	Santander
39/029688/89	MANUELA HUMADA PALOMINO	Cap.Palacios2-7-2-B	Santander
39/029716/20	RAUL LOPEZ GARCIA	Trv.Vigol52-5Izq.	Vigo
39/029732/36	FRANCISCA CASTILLO PLAZA	Bjda.Albericia 1	Santander
39/029762/66	ANTONIO MARTIN GINTO	Guardo	Palencia
39/029847/54	CARAZONY S.L.	Lealtad12Esc.B2D.	Santander
39/029957/67	LUBRIF. ESTE ESPAÑA, S.A.	Crrat.Monte 49	Santander
39/030315/37	LUIS SETIEN NAVARRO	B. del Fuente	Oruña Pielagos
39/030392/17	RUFINO CERECEDO PEDRAJA	La Albericia, 2	Santander
39/030465/90	ESTEBAN BLANCO TRUEBA	Recint.Fca.Sniace	Torrelavega
39/030479/07	A.ARSENIO ALLENDE MARTINEZ	Cid, 8	Torrelavega
39/030490/18	JOSE TRULA BARDAJI	H.Baleares6-1 B	Santander
39/030765/02	JOSE LUIS CAMPOS SANCHEZ	Quijas	P.San Miguel
39/030822/59	HELIODORO MARTIN DIEZ	Hdez.Luarca 16	Santander
39/030855/92	WENCESLAO RIOS TORRE	P.España 5 Menki	Bilbao
39/030972/15	OBDOULIA JORRIN FERNANDEZ	N.S.Nieves B-3-5C	Reinosa
39/030980/23	MARIO DEL OJO PALACIOS	Valliciergol3Bajo	Santander
39/031029/72	JOSE M. IZQUIERDO GARCIA.	Calvo Sotelo, 16	Santander
39/031223/72	JOSE LUIS LOPEZ GOMEZ	S.Fnando 8 Dcha.	Santander
39/031256/08	BERKOMAT, S.A.	Santiago, 13	Valladolid
39/031351/06	AGUSTIN LOPEZ ESTRADAS	B.El Meson, S.N.	Beranga
39/031368/23	INTERLESA, S.A.	Calvo Sotelo 14	Santander
39/031375/30	VICENTE DIEGO LAVIN	E.Alcalde Rio 4	Torrelavega
39/031384/39	EVANGELINA SEDANO SEDANO	Trav.Castros, 2	Santander
39/031507/65	ANTONIO SARABIA GOMEZ	Castilla, 11	Santander
39/031574/35	JAVIER DEL POZO S.L.	Alta, 21	Mataporquera
39/031890/60	JOSE ANT. VILLA GARCIA	S.Provisionales	Santander
39/031970/43	J. Javier BLANCOLOPEZ	Zurita Pielagos	Cantabria
39/032103/79	PEDRO CONDE DAGUERRE	Avd.del Besaya 20	Torrelavega
39/032179/58	FAUSTINO RASINES GONZALEZ	B. la Iglesia	V.Trucios
39/032198/77	VICTOR HURTADO CACHO	Rumoroso Polanco	Cantabria
39/032198/77	VICTOR HURTADO CACHO	Rumoroso Polanco	Cantabria
39/032246/28	CARLOS GONZALEZ VALLE	Rualasal, 5.4	Santander
39/032361/46	JACINTO ORTIZ USLE	Hazas de Cesto	Cantabria
39/032499/87	SERV. PROFILACTICO TELEF.	J.Conquistador 25	Madrid
39/032796/93	ENRIQUE VELASCO GUTIERREZ	Talleres Velasco	Penilla Cayon
39/033052/58	EMILIA BLANCO TOLOSA	Camarreal, 9-A	Peñacastillo
39/033136/45	SILVERIO MACHIN VILLAR	Gravina, 13	Santander
39/033174/83	INST.FORM. PROFESIONAL	Recq.Sevilla S.N.	Laredo
39/033211/23	GENEROSO BLAYA VALCARCEL	Ntra.S.Pilar, 6	Alcala Henares
39/033230/42	AMBULANCIAS CANTABRIA S.L.	Padre Rábago, 8	Santander
39/033245/57	AKUNIN, S.A.	Lealtad, 5-4	Santander
39/033247/59	JOSE LUIS MARTINEZ DIAZ	Carlos Haya, 12	Santander
39/033313/28	JAVIER MONS BLANCO	Santa Lucia, 51	Santander
39/033330/45	MANUEL GARCIA RIANO	Remigio Noriega	Unquera
39/033375/90	JOSE MARIA ALFONSO PEREZ	Cordeleria, 7	Zorroza Vizcaya
39/033447/65	COM.PROPIET. RES. TAMANACO	Avda. Victoria	Laredo
39/033460/78	J. ANTONIO GUTIERREZ RUIZ	S.V. Barquera	Cantabria
39/033478/96	ITURBE TOTRIKA ANAIK,S.A.	Careaga Goicoa 99	Basauri Vizcaya
39/033807/37	JUAN FCO.CARRAL SAMPEDRO	Avda.C.Sotelo,5.1	Santander
39/033955/88	JUAN CARLOS ALVAREZ CELIS	General Mola, 26	Torrelavega
39/033961/94	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	Antonio Lopez, 60	Santander
39/035615/02	JAVIER GUTIERREZ SOBERON	Capitan Palacios 3	Potes
39/036085/84	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	Ave Maria, 2	Torrelavega
39/036733/53	MANUEL LOSADA RUIZ	Cta.Santder-Oviedo	Igollo-Cantabria

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En la Sala de Juntas del Palacio Municipal y siendo las ocho horas del día 22 de febrero de 1985, se reúnen las personas abajo indicadas, con el fin de constituir la Comisión Negociadora que revise el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Asistentes:

Por la Corporación: Don José Gutiérrez Portilla, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega; don Jesús Pérez Martínez, presidente de la Comisión Informativa de Gobierno de Interior y Personal y don Manuel González Alonso, vocal de la citada Comisión Informativa.

Como asesores de la Corporación: Don José Vicente Martín Sánchez, interventor y don Pedro Luis Anillo Abril, técnico de Administración General.

Por el Comité de Personal: Don Roberto Gutiérrez Urbistondo; don José Ignacio Sánchez Díaz y don Miguel Lobato Torres, asistiendo como asesor don Miguel Ángel Venero Gallego, miembro de la F.S.P.-U.G.T.

Reunidas las personas asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Se constituyen en Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, actuando como presidente y moderador de la misma don Jesús Pérez Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Estatuto de los Trabajadores y actuando como secretario, el funcionario de este Ayuntamiento, don Pedro Luis Anillo Abril.

2.º Se modifica el vigente Convenio Colectivo quedando las cláusulas afectadas por la revisión redactada de la siguiente forma:

### Modificaciones al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega

Cláusula IV. Jornada y horarios.

1. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales.

Cláusula V, letra g). Vacaciones, permisos y licencias.

Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares, no inclui-

dos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal, podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cláusula VII. Seguridad e higiene en el trabajo.

2. Se practicará una revisión médica dentro del primer semestre del año natural.

Cláusula X. Asistencia y acción social.

Concepto, compra de viviendas; capital asignado, 1.597.500 pesetas; máximo por persona, 500.000 pesetas.

Concepto, arreglo de vivienda; capital asignado, 532.500 pesetas; máximo por persona, 125.000 pesetas.

Bolsa de estudios. La cantidad consignada a estos efectos asciende a 532.500 pesetas.

Cláusula XVI. Prendas de trabajo.

La ropa de trabajo será la asignada a los funcionarios de la Corporación.

Cláusula XIX. Horas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán su retribución por horas extraordinarias, según se estipula en la tabla anexo número 2, pero las mismas sufrirán un incremento por la antigüedad del trabajador, según se especifica en el anexo número 3.

El incremento por horas extraordinarias, se entiende sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula XIV, referente a antigüedad, y se aplica exclusivamente a las horas extraordinarias.

Queda sin efecto la disposición adicional segunda.

### Disposición final

El incremento del salario percibido por el personal laboral que presta sus funciones en el Ayuntamiento de Torrelavega para el año 1985, se incrementa con efectos a partir del 1 de enero, en un 6,5 por 100, de conformidad con la tabla de retribuciones que figura como anexo número 1 y la antigüedad, trienios y horas extras que figura como anexo número 2.

## ANEXO I

### Tabla de retribuciones

Categoría, encargado; sueldo base, 501.168 pesetas; dos pagas extraordinarias, 124.932 pesetas; complementos, 248.443 pesetas; total anual, 874.544 pesetas.

Oficial primera; 501.168 pesetas; 120.162 pesetas; 219.773 pesetas; 841.103 pesetas.

Oficial segunda; 437.715 pesetas; 116.625 pesetas; 262.036 pesetas; 816.376 pesetas.

Ay. ord.; 437.715 pesetas; 114.003 pesetas; 246.309 pesetas; 798.027 pesetas.

Vigilante; 437.715 pesetas; 114.003 pesetas; 246.308 pesetas; 798.026 pesetas.

Peón ord.; 437.715 pesetas; 111.924 pesetas; 233.835 pesetas; 783.474 pesetas.

Peón esp.; 437.715 pesetas; 113.284 pesetas; 241.994 pesetas; 792.993 pesetas.

Limpiadora; 437.715 pesetas; 111.924 pesetas; 233.835 pesetas; 783.474 pesetas.

## ANEXO II

### Antigüedad (trienios) y horas extraordinarias

Categoría, encargado; valor trienio, 1.917 pesetas; hora extra 75 por 100, 704 ; hora extra 125 por 100, 904 pesetas.

Oficial primera; 1.811 pesetas; 672; 865.

Oficial segunda; 1.704 pesetas; 650; 835.

Ayudante orden; 1.598 pesetas; 627; 806.

Vigilante; 1.598 pesetas; 627; 806.

Peón ordinario; 1.598 pesetas; 627; 806.

Peón especialista; 1.598 pesetas; 627; 806.

Limpiadora; 1.598 pesetas; 627; 806.

Las cantidades que figuran en la columna del 75 por 100, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en días hábiles.

Las cantidades que figuran en la columna del 125 por 100 corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en domingos, fiestas oficiales y entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

## ANEXO III

*Detalle de los incrementos aplicables a las horas extraordinarias según los años de antigüedad del trabajador*

AÑO					%
3.º	4.º	-	-	-	5
5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10
10.º	10.º	12.º	13.º	14.º	17
15.º	16.º	17.º	18.º	19.º	24
20.º	21.º	22.º	23.º	24.º	31
25.º	26.º	27.º	28.º	29.º	38
30.º	31.º	32.º	33.º	34.º	45
35.º	36.º	37.º	38.º	39.º	52
40.º	41.º	42.º	43.º	44.º	59

De todo lo cual, se levanta la presente acta, que en prueba de conformidad firman los reunidos en Torrelavega, siendo las nueve horas del día de la fecha, dando fe, de todo ello, yo, el secretario de la Comisión Negociadora. 793

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

*Expediente núm. 3.744/83 y otros*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 3.744/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Rafael Fernández Fernández, con domicilio en barrio Viamansa, número 543, Sierrapando, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fe-

cha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Vivienda señalada con la letra D del piso tercero o cuarta planta en alto del edificio radicante en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 6 de gobierno. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros cuadrados aproximadamente. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 6 situado en la entrecubierta.

Inscrito en el libro 262, folio 184, finca 31.094.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 11 de julio de 1985. Sirviendo de notificación en legal forma al apremiado.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.425.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 13 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

### SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

*Expediente núm. 6.952-3/78 y otros*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 6.952-3/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Alcira Martínez Suarez, con domicilio en La Habana, número 11 - 4.º D de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 13.—Piso cuarto derecha subiendo por la escalera existente en la cuarta planta alta de la casa señalada con el número once A de la calle de la Habana de esta ciudad de Santander y que ocupa una superficie aproximada de 60,19 metros cuadrados.

Inscrito en el libro 280, folio 21, de la sección 2.ª, finca 25.108.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 9 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo,

adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 1.890.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 13 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

### SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

*Expediente núm. 861/75 y otros*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 861/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Angel Somarriba Gómez, con domicilio en Carmen, número 50 - 2.º de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 17.—Piso segundo C, destinado a vivienda situado en la izquierda interior subiendo de la escalera de un bloque de viviendas servido por una única escalera y un solo portal señalado con el número cincuenta de la calle del Carmen, de esta ciudad de Santander.

Se segrega de la finca 20.004, al folio 472, de la sección 1.ª, inscripción 5.ª.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las once horas del día 9 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con

arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 13 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

### SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Edicto

*Expediente núm. 823/83 y otros*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 823/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Alberto Trueba Pérez, con domicilio en José María Pereda, número 65, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago de la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 12.—Cuarto trasero ubicado en la entrecubierta a la última altura, espacio existente entre el sexto piso y el tejado, del edificio radicante en Torrelavega, calle de José María Pereda, número 65 de gobierno, se individualiza con el número trece y mide unos veinticinco metros cuadrados.

Inscrito en el libro 257, folio 203, finca 30.431, valorado en 500.000 pesetas.

Rústica.—Prado en Cortiguera, sitio de Jeuruca, que mide nueve áreas cuarenta centiáreas.

Inscrito en el libro 114, folio 140, finca 15.232, valorado en 15.232 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las nueve horas y treinta minutos del día 9 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 700.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 13 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).



# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente núm. 577/83*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 26 de marzo de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, por ante mi secretario, digo; digo los autos de juicio ejecutivo 577/83, en reclamación de cantidad, promovido por «Talleres Esga, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrelavega, paseo del Norte, sin número, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Juan A. Pesquera Granda, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Gijón, calle Fermín Canella, número 11 - 1.º, declarado en rebeldía, actualmente en paradero desconocido,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Juan A. Pesquera Granda y, con su producto, entero y cumplido pago a la demandante «Talleres Esga, Sociedad Anónima», la cantidad de 104.697 pesetas de deuda principal, intereses legales, gastos de protesto y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado, en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que la parte actora, solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo acordó, mandó y firma dicho señor juez.—Alfonso Santisteban Ruiz.—Rubricado.—Se publicó en el mismo día.»

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido este edicto en Torrelavega a 21 de febrero de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente núm. 198/82*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 18 de abril de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 198/82, sobre separación matrimonial, promovido por doña Fausta Gutiérrez Saiz-Pardo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cudón, que litiga con beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendida por el letrado don Vidal Gallardo Rodríguez, designados del turno de oficio contra el esposo de aquélla don Miguel Angel Bollada Montila, mayor de edad, productor y en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña Fausta Gutiérrez Saiz-Pardo, contra don Miguel Angel Bollada Montila, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando:

1) La separación del matrimonio contraído por las partes con fecha 28 de julio de 1979.

2) La atribución a la esposa y actora la custodia de la hija menor de ambos, Silvia Bollada Gutiérrez, con ejercicio conjuntos de ambos padres (la actora y el demandado) de la patria potestad sobre la hija menor y con un régimen de visitas en favor del demandado, con relación a dicha menor, a fijar a petición del mismo en trámite de ejecución de sentencia.

3) La disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales.

4) El derecho de la actora de una pensión a favor de la misma y de la hija de los litigantes, para alimentos de ambas, a cargo del demandado, a abonar por mensualidades anticipadas y a fijar en trámite de ejecución de sentencia y su revisión anual, desde su fijación, conforme a las variaciones que sufra el salario mínimo interprofesional. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Firme que sea la presente resolución, librese exhorto al Registro Civil de Miengo, acompañándose testimonio de la presente, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de los litigantes, obrante al tomo 20, página 36, sección II de dicho Registro Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban Ruiz.—Rubricado.—Se publicó en mismo día.»

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega, 18 de abril de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 593

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 28/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 28/85, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Ramón Pechero Gutiérrez, vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra la esposa de aquél doña Emilia Merodio Herreros, mayor de edad, separada, vecina de Santander, hoy en ignorado paradero y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza a la demandada doña Emilia Merodio Herreros, para que en el término de veinte días siguientes a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado o a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en el juicio expresado, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndole saber que, caso de comparecer en la forma expresada, se le concederá término para contestar la demanda y que tiene a su disposición, en este Juzgado una de las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 16 de abril de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 58/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos 58/85, sobre resolución contrato arriendo de local de negocio, de la planta baja derecha del inmueble hoy 5, antes 30 de la calle Consolación, por ruina declarada del edificio, promovido por «Hermanos Fernández Gutiérrez, S.R.C» conocida comercialmente por «Horno San José», con domicilio social en Torrelavega, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Juan B. Pereda Zurita, contra don Francisco Gómez Trueba, mayor de edad, casado, in-

dustrial, vecino de Torrelavega contra personas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos del finado don Manuel Gómez Blanco, arrendatario fallecido que fue de dicho local y personas que se consideren con algún derecho a la herencia del mismo, se ha acordado, en resolución de hoy el emplazamiento y así se realiza por medio de este edicto, de las personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran ser herederos del finado don Manuel Gómez Blanco o tener interés en su herencia o con derecho a ella, para que en el término de seis días siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación de otro en tablón de anuncios de este Juzgado, se personen en dicho juicio, por medio de procurador y con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Dado en Torrelavega, 19 de febrero de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente núm. 166/83*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 166/83, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Modesta Tardío Merino, mayor de edad, casada, vecina de Sierrapando-Torrelavega, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, que litiga con beneficio de pobreza y defendida por el letrado don José Pozueta Escalante, contra el esposo de la misma don

Jesús Lantarón Morales, mayor de edad, hoy en ignorado paradero y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Jesús Lantarón Morales, para que en el término de veinte días siguientes a su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado o a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en el juicio expresado, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndole saber que, caso de comparecer en la forma expresada se le concederá término para contestar la demanda y que tiene a su disposición, en este Juzgado, una de las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 29 de marzo de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. UNO DE BURGOS

#### Anulación requisitoria

*Expediente núm. 42/84*

Don Enrique González Santos, juez instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción Número Uno de la plaza de Burgos,

Hago saber: Que en providencia de este día, he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», existente contra don José Aguirre Rodríguez, hijo de Antonio y de Araceli, natural de Cabezón de la Sal (Cantabria), de estado civil soltero, profesión obrero, veinte años de edad, con documento nacional de identidad número 13.771.682, procesado en el sumario ordinario número 42/84, que le sigue este Juzgado Togado por un presunto delito de deserción, toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos a 10 de junio de 1985.—El comandante auditor juez togado, Enrique González Santos.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### ANUNCIO

En sesión Plenaria del día 7 del actual, se aprobó el expediente de modificación de crédito número 1/85 del presupuesto ordinario, por un importe de 22.115.507 pesetas con el siguiente detalle:

#### BAJAS

111.1, 6.008.293 pesetas.  
111.6, 510.678 pesetas.  
125.1, 3.872.567 pesetas.  
125.6, 257.424 pesetas.  
198.5, 3.018.935 pesetas.  
327.9, 1.500.000 pesetas.

#### ALTAS

291.9, 20.546.545 pesetas.  
254.1.4, 568.962 pesetas.

#### SUPLEMENTOS DE CREDITO

254.6.4, 1.000.000 de pesetas.

#### APLICACION DEL SUPERAVIT

Importe, 6.947.610 pesetas.

Santoña, 10 de junio de 1985.—  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de marzo de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto de inversiones para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

#### GASTOS

Capítulo 6. Inversiones reales, 50.000 pesetas.  
Total gastos, 50.000 pesetas.

#### INGRESOS

Capítulo 7. Transferencias de capital, 50.000 pesetas.  
Total ingresos, 50.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras a 1 de junio de 1985.—El presidente (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de marzo de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

#### GASTOS

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 6.066.425 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.278.320 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 1.329.500 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 187.800 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 1.234.800 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 683.155 pesetas.

Total gastos, 13.780.000 pesetas.

#### INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos, 2.749.000 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.055.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 2.176.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 7.550.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.

Total ingresos, 13.780.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras a 1 de junio de 1985.—El presidente (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de marzo de 1985 se aprobó el presupuesto ordinario de 1985 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por importe de 364.350.000 pesetas, cuyo resumen es el siguiente:

Total gastos, 364.350.000 pesetas.

Total ingresos, 364.350.000 pesetas.

Nivelado.

Dicho presupuesto ha estado expuesto al público durante los quince días hábiles reglamentarios sin que se haya presentado reclamación de alguna clase.

En consecuencia se publica la aprobación definitiva de este presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Laredo a 10 de junio de 1985.—  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE UDIAS

*Ampliación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 79 de 17 de mayo de 1985*

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 31 de mayo de 1985 acordó por mayoría absoluta añadir a las bases aprobadas y publicadas en dicho «Boletín Oficial de Cantabria» para la provisión de esta plaza una nueva base que se hace pública y que es la siguiente:

Base diez.—A tenor de lo establecido en la disposición transitoria octava-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el personal que acredite haber prestado servicios como contratado administrativo o como funcionario de empleo interino será

reconocido con una puntuación previa de seis puntos sobre los demás opositores que carezcan de esta condición. Reconociéndose estos derechos para los opositores que acrediten hasta cinco años de servicio; para quienes acrediten superior número de años de servicio, se les reconocerá 0,2 puntos por cada año, sin que en ningún caso la puntuación total por este concepto sea superior a ocho puntos.

Se mantienen las anteriores bases, sustituyendo las pruebas de acceso en lugar de por oposición libre por concurso-oposición libre.

La distribución de esos seis puntos o los que acredite el aspirante hasta un máximo de ocho, se distribuirán bajo el criterio del tribunal por mayoría de votos y en caso de empate decide el voto del presidente.

Se amplía el plazo de presentación de instancias durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Udías, 10 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de 12 de abril de 1985, con el voto favorable de todos los concejales, siendo once los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y tarifas sobre tasa por prestación del servicio de piscina cuyo acuerdo en extracto, dice:

«Visto el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas sobre tasa por prestación de servicio de piscina que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre los reunidos por unanimidad de los asistentes, acuerdan aprobar dicha Ordenanza y sus tarifas que son las siguientes:

Concepto, cuota familiar; período, un año natural; importe, 1.500 pesetas.

Concepto, cuotas individuales, por cada baño, entrada o acceso a la piscina:

—Personas mayores de dieciocho años; 150 pesetas.

—Personas entre catorce y dieciocho años; 100 pesetas.

—Niños menores de catorce años; 50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Villaescusa a 13 de abril de 1984.—El presidente (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA RURAL DE CANTABRIA**

El Consejo Rector de esta sociedad en aplicación del artículo 49 del Reglamento, convoca a todos sus socios a Asamblea General, que en sesión ordinaria se celebrará el próximo día 29 de junio de 1985, sábado.

Hora: A las once horas en primera convocataria y las once horas y treinta minutos en segunda, caso de no reunirse quorum suficiente.

Lugar: Salón de actos de la Caja Rural de Cantabria, en su domicilio social calle Marcelino S. Sautuola, número 15, de Santander.

Los asuntos a tratar se presentarán de acuerdo con el siguiente:

**Orden del día**

- 1.º Informe del señor presidente.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1984.
- 3.º Informe de los señores Inter-ventores de Cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santander, 12 de junio de 1985.—El presidente P.P., Ciriaco Díaz Porras.

**TEJERIAS «LA COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA»**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta Ordinaria, que se celebrará en su domicilio social de Muriedas de Camargo, el día 28 de junio de 1985, a las once horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 29 de junio de 1985, a la misma hora y domicilio indicado, en segunda convocatoria si ello fuera necesario, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede del balance y cuentas del ejercicio de 1984.
- 3.º Informe del señor consejero-delegado sobre situación general.
- 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1985.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Muriedas de Camargo, 10 de junio de 1985.—El secretario del Consejo de Administración (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**